



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Bloque U.C.R
Ciudad de Río Gallegos
Provincia de Santa Cruz

Río Gallegos, 3 de junio de 2019.-
NOTA N° - C.FOL/19.-

Al Señor Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Dr. EVARISTO ALFREDO RUIZ
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de solicitarle la inclusión del Proyecto de Resolución adjunto, para ser agregado en el Orden del Día correspondiente a la próxima Sesión Ordinaria del Honorable Cuerpo.-

Iniciador: Concejal Fabián Oscar Leguizamón.-

Extracto: Proyecto de Ordenanza – Creación de la Comisión de Transición de Gobierno, integrada por representantes del Gobierno en Ejercicio y del Gobierno Electo, para coordinar y gestionar el traspaso de la administración a las nuevas autoridades.-

Sin otro particular, me despido de Ud. con atenta y distinguida consideración.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Bloque U.C.R
Ciudad de Río Gallegos
Provincia de Santa Cruz

PROYECTO DE ORDENANZA

Señor Presidente:

Hemos observado a través de la historia institucional de la ciudad de Río Gallegos que los procesos transición cada vez que se produce un cambio en las autoridades municipales no siempre se desarrollan de manera ordenada y eficiente que garanticen la preservación de la información y la protección de los recursos públicos.

La falta de coordinación de los actores involucrados en estos procesos generan una pérdida de tiempo y esfuerzo valioso para las autoridades entrantes.

Por otra parte no podemos soslayar que en los lapsos de tiempo comprendidos entre que son elegidas las nuevas autoridades y el momento en que se hace la tradición del mando, se toman decisiones trascendentales con efectos a largo plazo que en algunos casos lesionan la administración municipal, con criterios que no son compartidos por la gestión entrante que deberá hacerse cargo de obligaciones tomadas a último momento por las autoridades salientes.

Es por esto que mediante esta iniciativa propongo a mis pares establecer la norma para crear un Comisión de Transición que permita vincular al equipo de trabajo del intendente electo con los funcionarios municipales del Gobierno en Ejercicio en un marco de orden, planificación, cooperación y consenso.

Para la redacción de este proyecto se tuvieron en cuenta las experiencias de las ciudades de Córdoba y Neuquén, que a través de las Ordenanzas N° 12.523 y N° 11.966 respectivamente, ya han fijado las pautas para transitar estos procesos de cambio de una manera ordenada y eficiente.

El objetivo fundamental de este proyecto es lograr cada vez que se produzca un cambio de autoridades municipales que el proceso de transición se lleve adelante aplicando los criterios de racionalidad, economía y eficiencia que deben ser los principios rectores de la administración de los recursos de la ciudad.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Bloque U.C.R
Ciudad de Río Gallegos
Provincia de Santa Cruz

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA, SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTICULO 1°.- CRÉASE la Comisión de Transición de Gobierno, integrada por cinco (5) representantes del Gobierno en Ejercicio y cinco (5) representantes del Gobierno Electo, para coordinar y gestionar el proceso de transición en los cambios de administración del Gobierno Municipal con el objetivo de recabar, sistematizar y procesar toda la información que se considere por las partes de utilidad para el traspaso e inicio de las funciones de las nuevas autoridades.-

**TÍTULO I
DEFINICION Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

ARTÍCULO 2°.- A los efectos de la presente ordenanza, se entiende por transición el proceso de cambio de autoridades municipales que se inicia el día siguiente de la proclamación de las listas ganadoras de las elecciones de autoridades municipales y finaliza el día de asunción de las autoridades electas, en el que las autoridades municipales en ejercicio tienen la obligación de suministrar a las autoridades municipales electas la información pertinente sobre el estado general de la administración de las áreas del Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Río Gallegos. Los alcances de la presente norma se aplican toda vez que el Intendente Electo y el Intendente en Ejercicio no sean la misma persona.

**TÍTULO II
CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

ARTÍCULO 3°.- CONVOCATORIA. El Intendente deberá convocar mediante Decreto a las autoridades electas a conformar la Comisión de Transición en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas hábiles desde la proclamación por parte de la Justicia Electoral de las autoridades electas.



ARTÍCULO 4°.- LA COMISIÓN estará integrada por:

- a) Representantes del Gobierno en Ejercicio. Es el grupo de funcionarios públicos nombrados por el Intendente en ejercicio para participar del proceso de transición. Estará integrado por cinco (5) funcionarios de rango no inferior a Director designados por el Intendente Municipal, coordinada por una autoridad responsable.-
- b) Representantes del Gobierno Electo. Es el grupo de personas nombradas por el Intendente electo para participar del proceso de transición. Debe estar integrado por cinco (5) personas designadas por el Intendente Electo.-

ARTÍCULO 5°.- DÉJASE establecido que por integrar la Comisión de Transición de Gobierno la función de representantes del Gobierno Electo se ejercerá Ad-Honorem, en tanto los representantes del Gobierno en Ejercicio no podrán percibir ningún emolumento ni suma extraordinaria diferente a la remuneración correspondiente al cargo que ejercen dentro del organigrama municipal.-

ARTÍCULO 6°.- LOS integrantes de la Comisión podrán ser removidos y reemplazados por decisión de la autoridad que los designó.-

TÍTULO III OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 7°.- SERÁN obligaciones de los representantes del gobierno en ejercicio:

- a) Recabar los informes de Gestión elaborados por cada una de las áreas municipales.
- b) Solicitar de oficio o a pedido de los representantes del Gobierno Electo, Informes complementarios a las áreas municipales y articular con los representantes del Gobierno Electo, a fin de disponer de toda la información necesaria para la elaboración del Informe Final de Transición.
- c) Participar con los representantes del gobierno electo en la redacción conjunta del Informe Final de Transición.

ARTÍCULO 8°.- Atribuciones de los Representantes del Gobierno Electo.

- a) Requerir a la representación del Gobierno en Ejercicio los Informes de Gestión de cada una de las áreas municipales y, cuando así lo considere conveniente, Informes Complementarios.



- b) Articular con la representación del Gobierno en Ejercicio el procesamiento de la información necesaria, a efectos de la elaboración del Informe Final de Transición.
- c) Participar en la Redacción conjunta del Informe Final de Transición.

TÍTULO IV DE LOS INFORMES

ARTÍCULO 9°.- INFORMES DE GESTIÓN. Todas las áreas municipales deben elaborar y tener finalizado un Informe de Gestión el día de la fecha de las elecciones de las autoridades municipales, cuya última actualización sea, como mínimo, un mes antes.

ARTÍCULO 10°.- CARACTERÍSTICAS. Los Informes de Gestión son emitidos por el responsable de cada una de las áreas municipales. Tienen carácter de declaración jurada y están disponibles ante cualquier requerimiento. Deben contar con el acuerdo del Intendente y contener, como mínimo y en función de las competencias, la siguiente información:

- a) Estructura, organigrama, misiones y funciones de la dependencia.
- b) Documentos oficiales de políticas públicas y normativa que rige su accionar.
- c) Presupuesto e informes económico –financiero y administrativo detallados.
- d) Préstamos en gestión, otorgados y solicitados.
- e) Convenios interinstitucionales vigentes, con detalle de ejecución, y en gestión.
- f) Base de datos que maneja la dependencia.
- g) Programas en ejecución, con detalle de objetivos, resultados esperados, población objetivo, plan de actividades, cronograma de ejecución, presupuesto e informes de avance.
- h) Informe sobre Recursos Humanos de la estructura municipal: categoría de los agentes y función.-
- i) Compromisos asumidos por la dependencia.
- j) Ubicación de la dependencia y situación del inmueble (propiedad municipal, alquilado, en comodato, etc.)



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Bloque U.C.R
Ciudad de Río Gallegos
Provincia de Santa Cruz

ARTÍCULO 11°.- ENTREGA DE LOS INFORMES DE GESTIÓN. Los representantes del Gobierno en Ejercicio deben entregar a la representación del Gobierno Electo los Informes de Gestión, antes de transcurrida la mitad del período de transición.

ARTÍCULO 12°.- INFORMES COMPLEMENTARIOS. Son emitidos por la autoridad máxima de cada una de las áreas municipales. Tienen carácter de declaración jurada y deben contar con el acuerdo del Intendente.

ARTÍCULO 13°.- INFORME FINAL DE TRANSICIÓN. El Informe Final de Transición será redactado por la Comisión de Transición de Gobierno – la representación del Gobierno Electo y la representación del Gobierno en Ejercicio - en función de la información recabada: Informes de Gestión e Informes Complementarios solicitados. Tiene carácter de declaración jurada.

ARTÍCULO 14°.- ENTREGA DEL INFORME FINAL DE TRANSICIÓN. La Comisión de Transición entregará el Informe Final de Transición a las autoridades municipales en ejercicio, a las autoridades municipales electas y al Honorable Concejo Deliberante diez (10) días corridos posteriores al que se establezca para la asunción de las autoridades municipales electas.

ARTÍCULO 15°.- DÉJASE ESTIPULADO que para el caso en que no hubiere acuerdo para la redacción del Informe Final de Transición entre los representantes del gobierno en ejercicio y los del gobierno electo, podrán producir informes de manera independiente.-

TÍTULO V INTEGRACIÓN DE LA CO.MU.FE.

ARTÍCULO 16°.- A los fines de la organización de las actividades para la celebración del tradicional Paseo Aniversario de la ciudad, el Gobierno Electo tendrá derecho a participar de la Comisión Municipal de Festejos (CO.MU.FE.) designando el Intendente electo un (1) representante por cada miembro de la Comisión, los que serán coordinados por uno de sus Representantes en la Comisión de Transición. Los representantes ante la CO.MU.FE. cumplirán esta función Ad-Honorem. En caso de ser trabajadores de la planta municipal podrán solicitar ser afectados a esta tarea de manera exclusiva, sin percibir ningún tipo de emolumento o remuneración extraordinaria aparte de su salario habitual.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Bloque U.C.R
Ciudad de Río Gallegos
Provincia de Santa Cruz

TÍTULO VI CONTRATACIONES

ARTÍCULO 17°.- DISPÓNGASE que para el tiempo que medie entre el día de la elección las de nuevas autoridades y la asunción de las mismas, se deberá contar con aprobación unánime del Honorable Cuerpo para producir ingreso de personal contratado, planta transitoria o permanente en el Departamento Ejecutivo, Juzgado Municipal de Faltas y Honorable Concejo Deliberante y/o otorgar beneficios al personal municipal que signifiquen un incremento en el gasto, y realizar contrataciones de obras y de servicios tomando como base de referencia que no superen los montos estipulados para concursos de precios.-

ARTÍCULOS 18° y 19°.- DE FORMA.-